



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01541-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 27 FEB 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la COOPERATIVA NACIONAL DE CREDITOS Y SERVICIOS SOCIALES COOPFINANCIAR, contra ORLANDO DE JESUS CARMONA SUAREZ, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 22442

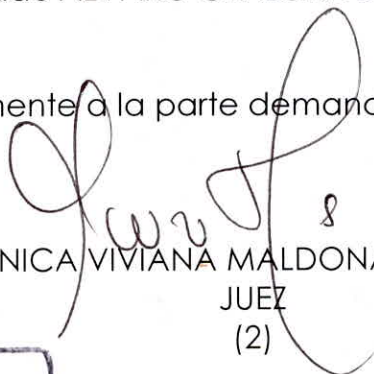
1. \$1'999.679,00 M/cte., por concepto de cuotas pactadas y no pagadas por el periodo comprendido entre 30 de junio del 2021 a 31 de mayo del 2022, contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por \$175.536,00. M/cte. que corresponde a seguros de cartera.
3. Por \$117.024,00. M/cte. corresponde a aportes sociales.
4. Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas desde que se hizo exigible cada cuota, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Por \$269.432,00. M/cte. que corresponde a intereses plazo.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado ALVARO OTALORA BARRIGA, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.
NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 030 hoy 28 FEB 2023 hora 8.00 a.m.
Secretaria